



Juicios orales

Paul Jaubert



Fotografías: Thinkstock

Considerar que con el cambio del procedimiento escrito mediante el cual se prosiguen los juicios en México por un sistema oral es la solución para la corrupción, el rezago judicial y todas las demás carencias de que adolece la impartición de justicia en nuestro país, es tanto como pretender que cambiando la forma se solucionará el fondo.

ACTUALMENTE SE PLANTEA QUE LA RESPUESTA a los inmensos problemas del Poder Judicial a todos niveles en nuestro país se halla en el establecimiento de juicios orales, tanto penales como civiles. Con ello, se nos quiere hacer creer que las deficiencias que contemplamos en los procedimientos escritos que han imperado en México durante décadas se subsanarán, y que con esta variante cesarán las dificultades que día con día padecemos quienes vivimos del litigio.

Así es, cualquiera diría que vivimos en un país maravilloso, en donde las leyes se aplican correctamente; y, entonces, con un simple cambio en el procedimiento, se agilizará y perfeccionará la impartición de justicia. Sin embargo, nuestra realidad es otra; ya que la ley no se aplica y la



enorme mayoría de los jueces buscan cualquier deficiencia procesal para dejar de resolver las controversias que se les plantean.

En México, el origen de los vicios que presenta nuestro sistema judicial proviene de la desconfianza y corrupción que durante años han colmado y azotan a todos aquellos que deben acudir o recurrir a los tribunales por algún motivo.

En efecto, para mala fortuna, en nuestro país el primer presupuesto “procesal” es que todos mentimos; lo cual implica que nadie es digno de crédito o confianza ante los tribunales o cualquier otra institución relacionada con la impartición de justicia.

De antemano, todos somos delincuentes, defraudadores, falsificadores, timadores, embaucadores, o como se guste llamar a cualquier persona capaz de mentir y cometer perjurio ante un Tribunal o ante otra autoridad equiparable. Este criterio, entonces, se aplica igualmente a quien presenta alguna documentación, como si fuera una universal pulsión atreverse a presentar documentación falsa ante dichas instancias.

Cuando se acude a los tribunales, en vez de que exista una presunción de veracidad en lo que se manifiesta y en la documentación que se presenta —a pesar de que la misma no haya sido objetada o impugnada— o lo dicho sea desmentido, los propios tribunales parten de la base de exigir que toda la documentación que se exhibe sea original —o cuando menos certificada—; lo que conduce a un sinfín de gastos, solicitudes

y trámites.

En cambio, en otros países, donde se parte de la presunción

de verdad respecto de las manifestaciones y documentación que exhiben las partes, no es necesario incurrir en tan tortuosos requisitos.

A diferencia de México, en Francia, por ejemplo, cuando alguien acude a los tribunales, no tiene que presentar documentación en original; salvo cuando las copias que se exhiban sean objetadas; lo que rara vez sucede, ya que las objeciones sin fundamento son muy mal vistas por los tribunales. Además, los abogados litigantes deben pertenecer obligatoriamente a la Barra. Si se incurriera en prácticas dudosas, o si se presentan fotocopias de documentos falsos puede tener como consecuencia la expulsión de la propia Barra; con ello, el abogado en falla no estará autorizado para volver a litigar durante un buen tiempo o, inclusive, de por vida. Con ello, se facilita que el sistema judicial de esos otros países esté fundado en la honorabilidad de quienes intervienen en los procedimientos, lo que en definitiva hace más eficaz a todo el sistema de impartición de justicia.

En nuestro país, en cambio, los jueces, agentes del ministerio público y cualquier otro funcionario, ligado o no con el sistema de impartición de justicia, basa su criterio en un principio de desconfianza y, consecuentemente, para cualquier solicitud que se plantee, obligan a presentar original y copia de cuanto documento sea necesario, e incluso de muchos que no lo son; requieren

asimismo de la certificación de documentos propios que obran ya en sus archivos y registros; en cada uno de ellos, cada nombre, dirección y dato debe coincidir en puntos y comas con los que se presenten o se hayan presentado con anterioridad, como en el caso de identificaciones, actas de nacimiento, etcétera.

Es frecuente encontrar, por ejemplo, que en el caso de las personas mayores, entre el apellido paterno y el materno se agregaba e interponía la conjunción “y”, para que se distinguiera uno del otro, en especial en las actas de personas con apellidos compuestos. Lo cual, actualmente se convierte en el peor dolor de cabeza de esos pobres mexicanos que fueron registrados con dicha conjunción, porque en muchas identificaciones y otros documentos ya no se utiliza. Sin embargo, no falta un empleado menor de cualquier dependencia gubernamental y de juzgado que deje de hacerle la vida imposible a quienes están en este caso. Es tal inconsistencia, que hace algunos años tuve que promover diversos juicios en juzgados familiares para que se corrigieran las actas de nacimiento y se suprimiera tal conjunción.

Mas no toda esta desconfianza proviene de los juzgadores y las autoridades; también nosotros como ciudadanos tenemos una plena y rotunda desconfianza en las autoridades, particularmente de las que tienen a su cargo la impartición de justicia. Mas ésta no debía ser la actitud natural; mucho de ella es fomentada por los malos abogados quienes se excusan ante sus clientes ante su incapacidad para proseguir los asuntos y los juicios, con el argumento de que el juez o el personal del juzgado se vendieron; que su contraparte repartió dinero; o que hay influencias de por medio; en fin,

cualquier pretexto es válido, pero estos no tendrían lugar si no fuera cierto, también, que hay jueces y funcionarios que caen en estas reprochables prácticas.

Tal vez no sea tan relevante cómo se desahogue un procedimiento; sino, más bien, quiénes y cómo lo hacen. Ya que si pudiéramos partir de una base de confianza mutua, en la cual tanto los litigantes como los jueces confiaran unos en los otros y se estableciera un orden basado en la honestidad, podríamos hablar de una mejora en el sistema de impartición de justicia.

Desafortunadamente se antoja casi imposible llegar a ello; pues mientras se intenta progresar mediante un proceso oral, se descuidan las grandes carencias técnicas de nuestros tribunales en lo correspondiente a equipos, materiales y auxiliares en la impartición de justicia.

Habría además que afrontar el reto que implica la capacitación de personal para estos juzgados, y que los propios abogados se actualicen. Hoy en día, pocos abogados saben cómo examinar a un testigo sin incurrir en conductas inductivas, lo que viola tanto el procedimiento mixto como el oral. Igualmente, es difícil creer que un buen número de ellos pueda ser capaz de dar un fluido seguimiento a un juicio en su totalidad.

En suma, mientras no se tengan jueces y litigantes capacitados y honorables, y se cuente con equipos y tecnologías actualizadas y en buen funcionamiento a disposición de los juzgados, no se resolverán las deficiencias de nuestro sistema judicial. En tanto, careceremos de la justicia pronta y expedita que consagra nuestra Constitución como una garantía para todos en el territorio nacional. ■